

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

OBECIAS AGAINST THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 29 de enero del 2025

### RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N $^\circ$ 043-2025-D-FCA-UNAC

Visto, el Oficio N° 032-UIFCA-2025 de fecha 28 de enero del 2025, recibido el 29/01/2025, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 015-2025-UIFCA-UNAC de fecha 24 de enero del 2025, donde se resuelve proponer al Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis Titulada: "RIESGO DEL TIPO DE CAMBIO EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA ALIMENTOS CIELO S.A.C. HUACHIPA, LIMA 2021", presentado por la bachiller Revilla Chaupin Eiko Sofia.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, el Art. 22º del precitado Reglamento, señala que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador del proyecto y de sustentación son docentes ordinarios. El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia 6 profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad;

Que, según el Art. 23º del precitado reglamento, el jurado evaluador de proyecto y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor grado académico de la especialidad del(os) graduando(s).

El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional;

Que, conforme al Art. 75° del precitado Reglamento, señala que, finalizada la elaboración de la tesis, el autor presenta un expediente digital a la Facultad conteniendo la siguiente documentación, incisos a, b, c, d y e;

Que, el Art. 76° del mencionado Reglamento señala que el Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios se proponga el jurado evaluador de sustentación, y la posterior emisión de la resolución decanal;

Que, según el Artículo 77° del precitado Reglamento, señala que el presidente del jurado evaluador de sustentación remite el dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, con las siguientes posibilidades, incisos a, b, c, d y e;

Que, mediante Resolución de Decano Nº 063-2024-D-FCA-UNAC de fecha 28 de febrero del 2024, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "RIESGO DEL TIPO DE CAMBIO EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA ALIMENTOS CIELO S.A.C. HUACHIPA, LIMA 2021", presentado por la bachiller Revilla Chaupin Eiko Sofia, conformado por los docentes:

Presidente : Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez
Secretario : Mg. Maibi Ana Plasencia Alva
Vocal : Mg. Karina Julieta Giraldo Rios
Suplente : Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga
Asesor : Dr. Luis Alberto De la Torre Collao

Que, asimismo, con Resolución de Decano N° 147-2024-D-FCA-UNAC de fecha 08 de mayo del 2024, se resuelve aprobar el Proyecto de Tesis titulado: "RIESGO DEL TIPO DE CAMBIO EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA ALIMENTOS CIELO S.A.C. HUACHIPA, LIMA 2021", presentado por la bachiller Revilla Chaupin Eiko Sofia, teniendo como plazo máximo dos (2) años a partir de la fecha para el desarrollo y sustentación de Tesis en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

VHDH\* Página 1 de 2



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis titulada: "RIESGO DEL TIPO DE CAMBIO EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA ALIMENTOS CIELO S.A.C. HUACHIPA, LIMA 2021", presentado por la bachiller REVILLA CHAUPIN EIKO SOFIA, como sigue:

Presidente
 Secretaria
 Vocal
 Suplente
 Dr. Juan Carlos Santurio Ramirez
 Mg. Maibi Ana Plasencia Alva
 Mg. Karina Julieta Giraldo Rios
 Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga

**SEGUNDO.- DEMANDAR**, que el Presidente del Jurado Evaluador de Sustentación, emita el Dictamen Colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, conforme al Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

**TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaria Académica-FCA e interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ciéncias Administrativas

Dr. Victor Hugo Duran Hérrera

DECANO

VHDH\* Página 2 de 2